

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo; por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
provincia de Zamora.

120 por 100 sobre pagos.

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo para que los Sres. Alcaldes remitan a esta oficina la certificación de los pagos efectuados por las Cajas municipales durante el segundo trimestre del actual ejercicio; y con el fin de evitar las responsabilidades en que incurren los morosos, esta Administración excita el celo de los Sres. Alcaldes, para que el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumplan el referido servicio sin pretexto alguno, apercibiendo a todos aquellos que figuran en la relación que al final se expresa, que de no verificarlo así, quedan desde luego conminados con la multa reglamentaria de 17'50 pesetas.

Zamora 19 de Agosto de 1915.—El Administrador, Manuel Moraga. R—1746

Pueblos que se citan.

Alcañices
Arcenillas
Arquillinos
Benavente
Bermillo de Sayago
La Bóveda de Toro
Bretó
Brime de Sog
Castrogonzalo
Cerezal de Aliste
Colinas de Trasmonte
Cotanas
Entrala

Faramontanos de Tábara

Fariza
Ferrerías de abajo
Ferreruela
Friería de Valverde
Fuentesauco
Fuentesecas
Fuentespreadas
Gallegos del Río
Granucillo
Guarrate
Jambrina
Lubián
Madridanos
Mahide
Máillos
Mangances de la Polvorosa
Mayalde
Miceréces de Tera
Molezuelas de la Carballeda
Mombuey
Monfarracinos
Montamarta
Morales de Rey
Morales de Toro
Muelas de los Caballeros
Omillos de Castro
Otero de Bodas
Otero de Sariegos
Peñausende
Peque
El Piñero
Piñuel
Pública de Valverde
Quintanilla del Olmo
Quintanilla de Urz
Revellinos
Roelos
Samir de los Caños
San Ciprián
San Justo
San Martín de Valderaduey
San Pedro de Ceque
San Román del Valle
Santa Croya de Tera
Santovenia
San Vicente de la Cabeza
San Vitero
Tagrabuena
Tapióles
Toro
Torrefrades
Trefacio
Uña de Quintana
Valcabado

Vallesa de la Guareña

Vega de Tera
Vega de Villalobos
Vegalátrave
Villaescusa
Villalalaba de la Lampreana
Villamayor de Campos
Villardefallaves
Viñuela

Sección provincial de Pósitos.

Certifico: Que en el expediente de recadación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Benavente, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 9 al 14 de Agosto corriente no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zamora a 20 de Agosto de 1915.—El Jefe de la Sección, P. I., Pedro Solache. R—1754

Relación que se cita.

Nombres de los deudores ó sus causahabientes:
Telesforo Benito León (herederos).
Nombres de los fiadores: Hipotecaria.
Fechas de las obligaciones: 23 Julio 1908.
Cantidades adeudadas.—Principal é intereses:
3.763'84 pesetas.
5 por 100 de recargo: 188'19 pesetas.
Total: 3.952'03 pesetas.

SANTIBAÑEZ DE VIDRIALES

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado la celebración de ferias mensuales de toda clase de artículos, pero muy especialmente de madera de todas clases, zapaterías, alfarerías y ganados, libres de todo impuesto municipal.

Las ferias tendrán lugar los días 9 y 10 de Febrero; 24 y 25 de Marzo; 8 y 9 de Mayo; 10 y 11 de Junio; 2 y 3 de Julio; 7 y 8 de Septiembre y 9 y 10 de Diciembre.

Para solemnizar la inauguración de dichas ferias se celebrarán grandes funciones y se otorgarán premios en metálico en la forma siguiente:

Día 7 de Septiembre.

Bailes y música popular, cucañas, iluminación á la veneciana en la pradera, quemándose bonita colección de fuegos artificiales y elevando globos areostáticos.

Día 8 de Septiembre.

Adjudicación de premios en metálico á los tres mejores carros de madera que se presenten; otros tres premios al zapatero que mejor surtido tenga y otros dos premios al alfarero que mejor colección presente, terminándose con el reparto de cien bonos para los pobres.

No tienen derecho á premio los vecinos de esta localidad.

Santibañez de Vidriales 1.º de Agosto de 1915.
—El Alcalde, Antonio Romero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BADAJOZ

Don Manuel Torralla Ratán, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones de primera instancia de este partido, por ascenso del propietario y licencia del municipal.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio de prevención del abintestato de Fernando Ferrera Romero, de setenta y nueve años, hijo de Manuel y Justa, natural de Cional, provincia de Zamora, vecino de Albuera, viudo de Dolores Marquez y de oficio jornalero, que falleció en Albuera en la noche del quince al diez y seis de Noviembre último, tengo acordado en providencia de esta fecha anunciar por tercera y última vez y por medio de edictos, que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y en la de los municipales de Cional y Albuera, insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora y Badajoz, la muerte sin testar del Fernando Ferreras Romero y llamar á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de dos meses y con apercibimiento de tener por vacante la herencia si nadie la solitare, haciéndose constar que en la publicación de los primeros y segundos edictos no se ha presentado persona alguna á reclamar la indicada herencia.

Badajoz doce de Agosto de mil novecientos quince.—Manuel Torralla.—Ante mí, Ezequiel de la Rosa. R—1733

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Antonio Blanco Fuentes, á nombre de D. José Rodríguez Matos, vecino de Fermoselle, contra D. Vicente Fernández Fabián, vecino que fué también de indicada villa, y hoy ausente en ignorado paradero y que está declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Bermillo de Sayago á seis de Agosto de mil novecientos quince, el Sr. D. Salustiano Orejas Pérez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio Blanco Fuentes, á nombre de D. José Rodríguez Matos, vecino de Fermoselle, bajo la dirección del Letrado Don Ricardo Ballesteros Escalero, contra D. Vicente Fernández Fabián, vecino que fué de indicada villa de Fermoselle, declarado éste en rebeldía por no haber comparecido, y cuyo juicio versa sobre reclamación de cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesetas y setenta céntimos de principal é intereses vencidos y mil ochocientas pesetas más para el pago de gastos y costas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al ejecutado D. Vicente Fernández Fabián y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante, D. José Rodríguez Matos, de la cantidad de cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesetas y setenta céntimos, importe de la cantidad é intereses reclamados, con más las costas causadas y que se causen hasta realizar el pago total.

Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente al demandado rebelde si pudiendo ser habido así lo solicita la parte ejecutante, ó en otro caso en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Salustiano Orejas Pérez.

Y para la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación en legal forma al ejecutado rebelde D. Vicente Fernández Fabián y por haberlo solicitado así la parte ejecutante, expido el presente en Bermillo de Sayago á trece de Agosto de mil novecientos quince.—Salustiano Orejas.—El Secretario, Francisco Velez. R—1748

Juzgados militares.

BENAVENTE

Licenciado D. Sergio Delgado Ruiz, Juez municipal accidental de esta villa.

Hago saber: Que para hacer pago al Procurador D. Manuel Martínez Rojo, de esta vecindad, en nombre de los herederos de D. Holodoro de Paz, de treinta y dos fanegas de trigo, se vende de Don Agapito Abril y Burón, vecino del Villanueva del Campo y en pública licitación que tendrá lugar en este Juzgado el día siete de Septiembre próximo, á las doce, una tierra en término de Villanueva del Campo, al pago del Barruelo, de cabida de doce cuartas, igual á ochenta y cuatro áreas, ocho centiáreas: que linda al Poniente con otra del Marqués de Peñaranda, Mediodía con partija de Manuel Fernández, Poniente otra de Saturnino Burón y Norte con fuente del Barruelo; tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

Lo que se anuncia al público con la advertencia de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, de que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo y de que los títulos serán suplidos por cuenta del rematante.

Benavente catorce de Agosto de mil novecientos quince.—Sergio Delgado.—P. S. M., El Secretario, Adolfo Marcos. R—1749

VILLANUEVA DEL CAMPO

Don Cayo Escarda Carnero, Juez municipal de Villanueva del Campo.

Hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguidos ante este Juzgado por D. Rufino Ovejero Gómez, vecino de Valencia y representado por D. Juan Labrador Luna, que lo es de Villalpando, contra D. Agapito Abril Burón, de esta vecindad, los tres mayores de edad, sobre pago de ciento veinticinco pesetas é intereses legales, gastos y costas que se originen, se sacan á pública subasta por término de veinte días y como de la propiedad del D. Apapito, los bienes siguientes:

Una tierra situada en el término de esta villa y pago de Carramoso, de cabida diez cuartas ó setenta áreas y seis centiáreas: linda al Oriente con el camino. Mediodía de Juan Palmero, Poniente de Valeriano Escarda y Norte de Francisco Estébanez; tasada seiscientos pesetas.

El remate tendrá lugar el diez de Septiembre próximo á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el diez por ciento de la tasación y los bienes salen á pública licitación sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Villanueva del Campo trece de Agosto de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Cayo Escarda.—P. S. M., El Secretario, Ramón García. R—1747

FRIERA DE VALVERDE

Don Francisco Fernández Lorenzo, Juez municipal suplente de Friera de Valverde.

Hago saber: Que para pago de principal y costas á D. Antonio Villa Boya, en juicio verbal civil que promovió contra Apolinar Zarza Vega, vecino de dicho Friera, se sacan á pública subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana, los bienes inmuebles, rústicos y urbanos objeto de la venta ó subasta, son los siguientes:

Primeramente una tierra en el término de dicho Friera, en el pago llamado los Manantiales, de cabida doce áreas: linda al Este con tierra de Jacobo Cid y Oeste con tierra de Saturnino Cid; tasada en cien pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de la Garbaiza, su cabida doce áreas: linda al Norte y Oeste con tierra de herederos de Domingo González y Este con tierra de Gumersinda Zarza; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra al pago Esquina mata redonda, de cabida once áreas: linda Norte con tierra de Víctor Martín, Sur con tierra de Santiago Carro; tasada en cuarenta pesetas.

4.ª Otra tierra al pago de las Pilas, cabida once áreas: linda al Este con tierra da Anastasio Fidalgo, Poniente con tierra de José Zarza; tasada en cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra al pago Orrieta las Callazas, de cabida doce áreas: linda al Este con tierra de José Zarza, Sur con tierra de Saturnino Cid; tasada en treinta pesetas.

6.ª Otra tierra al pago del Carril del Guarda, cabida seis áreas; linda al Este con tierra de Antonio Villa, Sur con tierra de Antonio Rodríguez; tasada en treinta pesetas.

7.ª Otra tierra al pago la Llamera, de cabida treinta áreas; linda al Este con Carril del Guarda, Sur con tierra de herederos de José Rodríguez; tasada en cien pesetas.

8.ª Una casa y corral en la calle de la Mazal, sin número, de once metros de larga, siete de ancha: linda al Norte y Poniente con casa y huerta de Francisco González; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Suma total, cuatrocientas cincuenta pesetas.

Se previene á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de aquél valor, siendo de cuenta del rematante el proveerse de títulos de propiedad por carecer de ellos.

Friera de Valverde diez y seis de Agosto de mil novecientos quince, de que yo el Secretario certifico.—El Juez suplente, Francisco Fernández.—El Secretario, Domingo Palacios. R—1741

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se venden 200 cabras nuevas en la dehesa del Orceón, partido de Alcañices, provincia de Zamora. Para tratar con su dueño Francisco Ledesma, en dicha dehesa ó en Topas, provincia de Salamanca.